ACUERDO DE CONCEJO
N° 027-2023-CM/MDSA

San Antonio, 28 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 004-2023-CM/MDSA celebrada el 27 de febrero del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N°008-2023-MDSA/GM-GSMGA-SGSMGA de fecha 19 de enero del 2023, Informe N°051-2023-GSMGA-GM/MDSA de fecha 24 de enero del 2023, Informe N°0103-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 25 de enero del 2023, Opinión Legal Nº044-2023-OGAJ/MDSA de fecha 30 de enero del 2023, Carta Nº 004-2023-SG&ODAACYGD-A/MDSA de fecha 31 de enero del 2023 y Dictamen N° 003-2023-CSMGA/CM/MDSA; sobre aprobación de Ordenanza Municipal de **"CREACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAM DSA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el sub-numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 73º de la acotada Ley, modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30754, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, en la materia de Protección y conservación del ambiente, siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que el artículo 24º de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, estipula lo siguiente: "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.";

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados

ACUERDO DE CONCEJO
N° 027-2023-CM/MDSA

de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 49° del Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala lo siguiente: "La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. Tiene como funciones generales las siguientes: a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental. b) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales. c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida. d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales. Las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal, en reconocimiento a una problemática ambiental propia de la localidad. (...).";

Que, el artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, con Informe N°008-2023-MDSA/GM-GSMGA-SGSMGA de fecha 19 de enero del 2023, el Sub Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Ing. Carlos Alberto Santos Checalla, informa que la Municipalidad Distrital de San Antonio requiere contar con instrumentos técnicos – legales en materia de gestión ambiental, de tal manera se mejore la gobernanza y gobernabilidad del gobierno local; para los fines, emite Informe Técnico con propuesta Ordenanza, para la "Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Antonio", el cual cuenta con seis (06) artículos, dos (02) disposiciones finales y dos (02) disposiciones transitorias;

Que, mediante Informe N°051-2023-GSMGA-GM/MDSA de fecha 24 de enero del 2023, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Arq. Job Vidal Uribe Cecenarro, remite el expediente con propuesta Ordenanza Municipal de **"Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Antonio"**, a Gerencia Municipal para su trámite ante el Consejo Municipal;

Que, mediante Informe N°0103-2023-OGPP-GM-MDSA del 25 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Ing. Percy Hernán Velasquez Arpasi, emite opinión favorable, para la aprobación de la propuesta Ordenanza Municipal de **"Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Antonio",** en consideración, que las comisiones ambientales municipales son instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Asi mismo, los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial;

Que, mediante Opinión Legal Nº044-2023-OGAJ/MDSA del 30 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Rolando Alejandro Aduvire, emite opinión legal de procedente para la continuidad del trámite administrativo del proyecto **"Ordenanza que Aprueba Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Antonio",** recomendando se derive a la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Gestión Ambiental del Concejo Municipal, para que emita el Dictamen correspondiente, y una vez aprobado sea sometido al pleno del concejo;

Que, con la Carta Nº 004-2023-SG&ODAACYGD-A/MDSA de fecha 31 de enero del 2023, la Oficina de Secretaria General/Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente con propuesta **"Ordenanza que Aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Antonio",** para la emisión de Dictamen a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Social y continuidad del trámite por ante el pleno del Consejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 002-2023-CSMGA/CM/MDSA, la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, concluye que tomando en cuenta la importancia y necesidad de crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Antonio, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales; por lo que esta Comisión Conjunta, por UNANIMIDAD, acordó recomendar: la Aprobación de la propuesta de **"Ordenanza que Aprueba Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Antonio"** en la Municipalidad Distrital de San Antonio, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de San Antonio se encuentra legitimada para aprobar la creación de la Comisión Ambiental Municipal, dentro de su jurisdicción;

ACUERDO DE CONCEJO
N° 027-2023-CM/MDSA

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión de Ordinaria N° 004-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 004- 2023-CM/MDSA de fecha 27 de febrero del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
MOQUEGUA

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal de **"CREACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAM DSA",** como instancia de gestión ambiental del Distrito de San Antonio, como parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito; en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245 y Decreto Supremo N° 008-2005-PCM - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; y, a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Sec Gral.
C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGPP
5) GSMGA
6) SGSMGA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ALCALDE
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE